



RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2019 - 056 - 2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Director General del Campus Chillán, Dr. Pedro Pablo Rojas García, en orden a instruir una investigación administrativa respecto de los hechos de que dan cuenta los informes de Auditoría N°13-2018 y N°14-2018 sobre “Revisión de Unidad de Capacitación UCAP Dirección General Campus Chillán” y “Anticipos a rendir Unidad de Capacitación UCAP Dirección General Campus Chillán” y que dicen relación con el actuar funcionario del Jefe Administrativo del Campus Chillán señor Patricio Espinoza Castro.
2. Que, por Resolución U. de C. N°2018-165-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.
3. Que, en el Informe, recaído en la señalada investigación, evacuado por la Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:
 - a. El señor Espinoza es responsable del cargo formulado por haber faltado a sus obligaciones reglamentarias en materia de rendición oportuna de Fondos a Rendir y, por no haber solicitado instrucciones a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos para un desarrollo transparente de las gestiones de pago que llevaba a cabo en materia de publicidad en la UCAP, en consideración al uso de instrumentos personales en operaciones institucionales, teniendo en consideración la especial circunstancia que, en su calidad de Jefe Administrativo, le corresponde velar por la gestión transparente de todo fondo que administra.
 - b. Se debe tener presente que el señor Espinoza ha desarrollado gestiones, en su calidad de Jefe Administrativo, adicionales a las labores propias de su cargo, que han importado un beneficio institucional, a través de redes sociales, aprovechando estas herramientas en la adecuada difusión de contenidos, tanto del Campus propiamente tal, como de la Unidad de Capacitación.
 - c. Se deja establecido que el trabajador no registra sanciones anteriores.
 - d. La infracción de la normativa reglamentaria vigente en los términos expresados, le hace merecedor de una sanción administrativa y que para éstos efectos, en consideración a los antecedentes expuestos en los numerales precedentes, este Fiscal viene en proponer CENSURA POR ESCRITO, contemplada en el artículo 77, letra a) del Reglamento de Personal, de la cual deberá dejarse constancia escrita en la respectiva carpeta personal, a cargo de la Dirección de Personal y remitida copia a la Inspección del Trabajo con el objeto de dejar constancia de la medida aplicada y su causal.
4. Que, que este Rector comparte las conclusiones del informe del fiscal y se acogerá la proposición que formula.



5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 11 de octubre de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2018-165-2.
2. Aplíquese al trabajador Patricio Espinoza Castro la sanción administrativa de censura por escrito, establecida en el art. 77 letra a) del Reglamento de Personal, en calidad de responsable de infracción a la obligación dispuesta en el art. 85 d) del mismo reglamento.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución al trabajador Hugo Espinoza Sepúlveda.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbese electrónicamente al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 29 de julio de 2019



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL